

**I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E-1354/2011 /

COLINA, 22 de julio de 2011

VISTOS: Acuerdo N° 63, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 22 de julio de 2011. **1)** La renovación de las patentes de alcohol correspondiente al período julio 2011 y junio 2012. **2)** El Acuerdo tácito del H. Concejo Municipal de no conceder patente de alcohol para que funcionen al interior de conjuntos habitacionales de la comuna; y, en virtud de la Ley N° 19.925 "Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas"; modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de julio de 2005; y, el artículo 65 letras n) y ñ) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO :

Promulgase el acuerdo N° 63, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22, de fecha 22 de julio de 2011, **SE ACUERDA:** Formalizar la decisión del H. Concejo Municipal de no conceder patente, para que funcionen al interior de conjuntos habitacionales de la comuna, a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales.
- Administradora Municipal.
- Secretaria Municipal.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Rentas y Patentes.
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo,

ACUERDO N° 63/2011

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Lo renovación de las patentes de alcohol correspondiente al período julio 2011 y junio 2012. **2)** El Acuerdo tácito del H. Concejo Municipal de no conceder patente de alcohol para que funcionen al interior de conjuntos habitacionales de la comuna; y, en virtud de la Ley N° 19.925 "Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas"; modificada por la Ley N° 20.033 de fecha 01 de julio de 2005; y, el artículo 65 letras n) y ñ) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Formalizar la decisión del H. Concejo Municipal de no conceder patente, para que funcionen al interior de conjuntos habitacionales de la comuna, a aquellos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.